



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

VISTOS:

Carta N° 790-2025/CSC/RC/LDPM, de fecha 04 diciembre de 2025, recepcionada en Mesa de Partes del PEIHAP, con HRC N° 01927 suscrita por el Representante Común del Consorcio Supervisión Alto Piura; Informe 0181-2025/GRP-407000-407800-ES-FAGV, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Fredy Ángel García Vivanco; Informe N° 676-2025/GRP-407000-407800, de fecha 29 de diciembre de 2025; emitido por Jefe de la Unidad de Obras y Supervisión; Informe N° 010-2025/GRP-407000-407500, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025; el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional. Asimismo, según el Artículo 128°, se clasifica como un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional. Y como unidad ejecutora, el PEIHAP cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa. Para efectos de coordinación institucional, mantiene dependencia funcional y jerárquica de la Gerencia General Regional, y su estructura organizacional se define y regula mediante su Manual de Operaciones;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que "La Dirección Ejecutiva, es el órgano ejecutivo de más alto nivel del PEIHAP, responsable de dirigir y gestionar la entidad para el cumplimiento de sus objetivos, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El (la) Director/a Ejecutivo (a) es la máxima autoridad técnica y administrativa del PEIHAP, designada por Resolución Ejecutiva Regional. Depende directamente de la Gobernación Regional y ejerce la representación legal de la entidad con las facultades y obligaciones señaladas en este Manual y en la normativa vigente;

Que, el artículo 14° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, señala las funciones de la Dirección Ejecutiva, precisando en el literal a) lo siguiente: "Dirigir, coordinar, supervisar la gestión integral del PEIHAP, asegurando el cumplimiento de los planos estratégicos, políticos, objetivos y metas establecidas, aplicando las mejores prácticas de gestión de proyectos y garantizando la eficiencia y eficacia en las operaciones";

Que, el presente análisis se efectúa al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en tal virtud, se ha procedido a realizar el siguiente análisis;

Que, el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

- 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (Énfasis y subrayado es agregado)

Que, el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026



202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los vigentes documentos.

202.4. Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, es menester señalar, que en la OPINIÓN N° 074-2023/DTN, con asunto: **Actualización del Programa de Ejecución de Obra, en el numeral 3, CONCLUSIONES, se indica lo siguiente:**

3.1 Es el supervisor quien, luego de la evaluación de las circunstancias específicas en las que se desarrolla el avance físico de la obra, debe determinar que (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleja adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) **que estas circunstancias no imputables no han afectado la ruta crítica.** De configurarse esta situación, podrá solicitar al contratista la actualización del Programa de Ejecución de Obra y los calendarios asociados a este, de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de la obra y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente.

3.2 La normativa de Contrataciones del Estado otorga al supervisor o inspector de obra, la facultad de solicitar al contratista la actualización de los instrumentos de control de plazo (PEO y calendarios asociados), siempre que: (i) por razones no imputables al contratista el PEO no refleje adecuadamente el avance real de la obra; y (ii) estas circunstancias no imputables no hubiesen afectado la ruta crítica. Ahora, lo indicado no impide **que el contratista –al advertir que se han configurado las circunstancias que justifican la actualización de los instrumentos de control de plazo- pueda solicitar al supervisor que evalúe dichas circunstancias a efectos de proceder conforme al numeral 202.1 del 202 del Reglamento; no obstante, en última instancia, es el supervisor quien debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.**

3.3 La Entidad, al ser la responsable del contrato público involucrado, **podría solicitar al supervisor que evalúe la configuración de las circunstancias que podrían justificar la actualización del PEO y calendarios con estos asociados; no obstante, de conformidad con el numeral 202.1 del artículo 202 del Reglamento, es el supervisor quien – tras la evaluación correspondiente- debe determinar si solicita o no la actualización de los referidos instrumentos de control de plazo.**

Que, Con CARTA N° 790-2025 / CSAP con H.R.C. N° 01927 – 2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, SR. IVÁN PAREDES JULCA y la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN del Jefe de Supervisión Ing. JHON FRANCIS JULCA CHACON, de los CALENDARIOS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

Y/O CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, POR REINICIO DE OBRA N° 05, ESTO EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 7 Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07, suscritos por el Residente de Obra Ing. JORGE LUIS AVILA SAENZ, y Jefe de Supervisión, con fecha de término de obra 01/12/2025;

Que, a través del Informe 0181-2025/GRP-407000-407800-ES-FAGV, de fecha 22 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Fredy Ángel García Vivanco, el mismo que realizó la evaluación a los acusados correspondientes, concluyendo y recomendando a la Unidad de Obras y Supervisión dar la conformidad para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° .676-2025/GRP-407000-407800, de fecha 29 de diciembre de 2025, la Unidad de Obras y Supervisión da la conformidad a los calendarios y solicita se apruebe mediante acto resolutorio;

Que, de los actuados se evidencia que, mediante CARTA N° 790-2025 / CSAP con H.R.C. N° 01927 – 2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, según folio 101, emitida por el Representante Común de CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, donde alcanzó a la Gerencia General entre otros, lo siguiente: “SE ENTREGA CALENDARIOS Y/O CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, POR REINICIO DE OBRA N° 05, ESTO EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 7 Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07 (...), asimismo hace llegar el Informe N° 448-2025-JS/JFJ, emitido por el Jefe de Supervisión;

Que, mediante el citado **Informe N° 448-2025-JS/JFJ, de fecha 04 de diciembre de 2025**, suscrito por el Ing. JOHN FRANCIS JULCA CHACÓN, Jefe de Supervisión de Obra, se dirige al Representante Común de CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, respecto A LA ENTREGA DE CALENDARIOS Y/O CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, POR REINICIO DE OBRA N° 05, ESTO EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 7 Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07, entre otros señala: “el Consorcio Lima Sur, teniendo en cuenta el art. 178.8 del RLCE, ha presentado a la Supervisión de Obra los cronogramas y/o calendarios actualizados correspondientes, respetando los términos en los que se acordó la Suspensión de plazo N° 07 y su respectiva continuidad, para lo cual la Supervisión ha revisado y verificado, otorgando la conformidad a dichos cronogramas, para ello, teniendo en cuenta el art. 178.8 del RLC:E y los acuerdos de las actas de Suspensión, la entidad deberá evaluar y aprobar los respectivos calendarios en un plazo máximo de 07 días calendarios”;

Que, al respecto es preciso indicar que, el Calendario de Avance Obra Actualizado, se encuentra definido en el Anexo N° 01, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, como: “El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra”; es decir, se trata de una obligación estrechamente vinculada a la ejecución misma de la obra, la cual corresponde exclusivamente al contratista. El mismo que presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica;

Que, como se advierte del artículo 29 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado por Decreto Regional N° 003-2025/GRP-GR, la Gerencia de Obras y Supervisión, es el órgano de línea encargado de la ejecución, supervisión y liquidación de las obras de infraestructura física bajo responsabilidad del PEIHAP. (Énfasis y subrayado es agregado) Y, que como se señala en el artículo 30 del referido Manual de Operaciones, tiene entre otras funciones, la señalada en el literal e) Supervisar, controlar y efectuar seguimiento de contratos, adendas, etc de las obras contratadas por el PEIHAP;

Que, del análisis del Informe N° 676-2025/GRP-407000-407800, de fecha 29 de diciembre de 2025, emitido por Ing. Herver Josef Ramírez Carrasco, Jefe de la unidad de Obras y Supervisión, quien dé después de su evaluación válida el informe de su Especialista en supervisión y concluye lo siguiente:

“(…)

- De la revisión de la documentación presentada por LA SUPERVISIÓN con CARTA N° 790-2025 / CSAP con H.R.C. N° 01927 – 2025 de fecha 04 de diciembre del 2025, suscrita por el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, SR. IVÁN PAREDES JULCA y la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN del Jefe de Supervisión Ing. JHON FRANCIS JULCA CHACON, de los CALENDARIOS Y/O CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, POR REINICIO DE OBRA N° 05, ESTO EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 7 Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07, suscritos por el



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

Residente de Obra Ing. JORGE LUIS AVILA SAENZ, y Jefe de Supervisión, con fecha de término de obra 01/12/2025, y la revisión realizada por el especialista en supervisión del PEIHAP, el Ing. Freddy Ángel García Vivanco.

- Por lo tanto esta GERENCIA DA LA CONFORMIDAD y se recomienda emitir RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN del: 1) Calendario Gantt Acelerado Actualizado con una duración de 485 días calendario de plazo de ejecución de obra, fecha de comienzo 06/04/2024 y fin 01/12/2025, 2) Calendario PERT - CPM Acelerado Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 3) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado Total de Reinicio de Obra N° 05, 4) Cronograma Valorizado Actualizado de Contrato Principal de Reinicio de Obra N° 5, 5) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado de Adicional de Obra N° 02 de Reinicio de Obra N° 5, 6) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado de Adicional de Obra N° 03 de Reinicio de Obra N° 5, 7) Calendario Gantt Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 8) Calendario PERT-CPM Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 9) Cronograma Valorizado Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 10) Cronograma Valorizado del Contrato Principal Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 11) Cronograma Valorizado de Adicional de Obra N° 02 Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 12) Cronograma Valorizado de Adicional de Obra N° 03 Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 13) Cronograma de Materiales e Insumos Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 14) Calendario Actualizado de Utilización de Equipos Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5; de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB-COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186), previo informe legal por parte del área de Gerencia de Asesoría Jurídica.
- Con una duración de 485 días calendario de plazo de ejecución de obra, fecha de comienzo 06/04/2024 y fin 01/12/2025 (considera dentro de este periodo 120 días de suspensión N°01, N° 02, N° 03 y N° 04 y N° 07 del plazo contractual), con el siguiente cuadro resumen:

CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO				
MESES	PROGRAMADO			
	AVANCE PR		ACUMULADO PR	
	MONTO AV PR (INC. IGV)	% AV PR	MONTO AC PR (INC. IGV)	% AC PR
(06/04/24 al 08/04/24 - 24/04/24 al 30/04/24)	134,259.13	0.12%	134,259.13	0.12%
(01/05/24 al 07/05/24 - 21/05/24 al 31/05/24)	853,746.39	0.79%	988,005.52	0.92%
(01/06/24 - 30/06/24)	1,368,580.86	1.27%	2,356,586.38	2.19%
(01/07/24 - 31/07/24)	1,548,233.04	1.44%	3,904,819.42	3.62%
(01/08/24 - 31/08/24)	2,870,945.89	2.66%	6,775,765.31	6.29%
(01/09/24 - 30/08/24)	6,503,104.04	6.03%	13,278,869.35	12.32%
(01/10/24 - 31/10/24)	7,466,205.43	6.93%	20,745,074.78	19.24%
(01/11/24 - 30/11/24)	8,166,079.59	7.57%	28,911,154.37	26.82%
(01/12/24 - 31/12/24)	9,302,575.48	8.63%	38,213,729.85	35.45%
(01/01/25 - 31/01/25)	11,742,814.01	10.89%	49,956,543.86	46.34%
(01/02/25 - 16/02/25)	8,639,962.63	8.01%	58,596,506.49	54.35%
(21/03/25 - 31/03/25)	5,043,902.65	4.68%	63,640,409.14	59.03%
(01/04/25 - 06/04/25)	2,710,317.33	2.51%	66,350,726.47	61.55%
(16/05/25 - 31/05/25)	7,148,201.31	6.63%	73,498,927.78	68.18%
(01/06/25 - 30/06/25)	9,352,661.44	8.68%	82,851,589.22	76.85%
(01/07/25 - 31/07/25)	7,284,458.28	6.76%	90,136,047.50	83.61%
(01/08/25 - 31/08/25)	6,028,426.04	5.59%	96,164,473.54	89.20%
(01/09/25 - 30/09/25)	6,511,993.04	6.04%	102,676,466.58	95.24%
(01/10/25 - 31/10/25)	2,089,959.03	1.94%	104,766,425.61	97.18%
(01/11/25 - 07/11/25) - (29/11/25 - 30/11/25)	94,779.52	0.09%	104,861,205.13	97.27%
01/12/2025	9,200.89	0.01%	104,870,406.02	97.28%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02	2,933,839.98	2.72%	107,804,246.00	100.00%
Total	5/ 107,804,246.00	100.00%		

(...)º sic

Que, conforme a lo establecido en el numeral 202.3 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: 202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los vigentes documentos".

Que, conforme se aprecia del sello de recepción (folios 101) el Consorcio Supervisión ALTO PIURA, presentó los Calendarios Actualizados previa revisión y/o evaluación contando con la **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN a la Entidad, el día 05 de diciembre de 2025**, dentro del plazo establecido, sin embargo y conforme se advierte, de la normativa antes señalada, la Entidad debió pronunciarse dentro del plazo, **sin embargo, de los actuados se aprecia que el Informe de la Unidad de Obras y Supervisión del PEIHAP es de fecha 29 de diciembre de 2025, (folio 121) fuera del plazo establecido.**

Sin perjuicio de lo antes expuesto, corresponde continuar con el procedimiento; más aún cuando resulta necesaria su formalización a través del acto resolutorio, al ser un documento técnico, se toma en cuenta sólo con fines de control de los avances de las obras, por lo que se debe continuar con la aprobación del Calendario y/o Cronogramas actualizados, por el Reinicio de Obra N° 05, en atención a la suspensión N° 07 y la continuidad de la suspensión N° 07; máxime cuando se cuenta con la aprobación de la Supervisión de Obra, la conformidad del Gestor de Obra y la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP. **(El subrayado es nuestro).**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante su Informe N° 010-2026/GRP-407000-407500, de fecha 15 de enero de 2026, concluyo lo siguiente:

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 1.1. Que, respecto a los aspectos formales como es el plazo de presentación, se ha podido verificar que el contratista CONSORCIO LIMA SUR y el CONSORCIO SUPERVISION ALTO PIURA, si han presentado el Calendario de Avance de Obra Actualizado dentro del plazo establecido esto es, siete días (07), conforme a lo establecido en el numeral 202.3 del artículo 202 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 1.2. Este Despacho, emite su opinión teniendo en cuenta la aprobación de parte de la Supervisión de Obra – Consorcio Supervisión Alto Piura y la Unidad de Obras y Supervisión del PEIHAP, recomendando **APROBAR el CALENDARIOS Y/O CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, POR REINICIO DE OBRA N° 05, ESTO EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 7 Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07,** referente al 1) Calendario Gantt Acelerado Actualizado con una duración de 485 días calendario de plazo de ejecución de obra, fecha de comienzo 06/04/2024 y fin 01/12/2025, 2) Calendario PERT - CPM Acelerado Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 3) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado Total de Reinicio de Obra N° 05, 4) Cronograma Valorizado Actualizado de Contrato Principal de Reinicio de Obra N° 5, 5) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado de Adicional de Obra N° 02 de Reinicio de Obra N° 5, 6) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado de Adicional de Obra N° 03 de Reinicio de Obra N° 5, 7) Calendario Gantt Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 8) Calendario PERT-CPM Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 9) Cronograma Valorizado Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 10) Cronograma Valorizado del Contrato Principal Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 11) Cronograma Valorizado de Adicional de Obra N° 02 Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 12) Cronograma Valorizado de Adicional de Obra N° 03 Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 13), Cronograma de Materiales e Insumos Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5, 14) Calendario Actualizado de Utilización de Equipos Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5; de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB-COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186), conforme lo establece el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

1.3. Se recomienda a la Gerencia General del PEIHAP exhorte al Jefe de la Unidad de Obras y Supervisión del PEIHAP y éste a su vez exhorte a su personal a cargo, respecto al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; ya que el plazo límite para notificar al contratista venció en exceso, y consecuentemente, se remita copia de todo lo actuado del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos para que realice las acciones de su competencia respecto al incumplimiento del plazo previsto en el numeral 198.7 del Artículo 198 del RLCE;



(...)"

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Unidad de Obras y Supervisión; y la Unidad de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; y acorde con lo establecido en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF del 12 de marzo de 2019, y sus modificatorias, así como lo prescrito en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y en uso de las atribuciones conferidas a esta Gerencia mediante el Decreto Regional N° 003-2025/GRP, de fecha 06 de abril de 2025, publicado en el Diario El Peruano el 19 de julio de 2025 y con la delegación de facultades a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a lo indicado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 258-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de abril de 2025 y Memorandum N° 09-2026/GRP-407000-407200, de fecha 13 de enero de 2026;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LOS CALENDARIOS Y/O CRONOGRAMAS ACTUALIZADOS, POR REINICIO DE OBRA N° 05, ESTO EN ATENCIÓN A LA SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 7 Y CONTINUIDAD DE SUSPENSIÓN DE PLAZO N° 07, referente:

- 1) Calendario Gantt Acelerado Actualizado con una duración de 485 días calendario de plazo de ejecución de obra, fecha de comienzo 06/04/2024 y fin 01/12/2025.
- 2) Calendario PERT - CPM Acelerado Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 3) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado Total de Reinicio de Obra N° 05.
- 4) Cronograma Valorizado Actualizado de Contrato Principal de Reinicio de Obra N° 5.
- 5) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado de Adicional de Obra N° 02 de Reinicio de Obra N° 5.
- 6) Cronograma Valorizado Acelerado Actualizado de Adicional de Obra N° 03 de Reinicio de Obra N° 5.
- 7) Calendario Gantt Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 8) Calendario PERT-CPM Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 9) Cronograma Valorizado Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 10) Cronograma Valorizado del Contrato Principal Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 11) Cronograma Valorizado de Adicional de Obra N° 02 Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 12) Cronograma Valorizado de Adicional de Obra N° 03 Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 13) Cronograma de Materiales e Insumos Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5.
- 14) Calendario Actualizado de Utilización de Equipos Total Actualizado de Reinicio de Obra N° 5;

de la obra: "EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA DEL SUB-COMPONENTE N° 2: CAMINOS Y ACCESOS, DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA" – SNIP 32861 (CUI 2040186), conforme lo establece el numeral 198.7 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y conforme obra en el expediente técnico y a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO LIMA SUR, así como en su domicilio consignado en el Contrato N° 001-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 18 de marzo de 2024, y adenda sito en Jr. Bancharo Rossi N° 205, Dpto 201, distrito de Chulucanas, provincia de Morropón Departamento de Piura; y/o correo electrónico: nazareth.gerencia75@gmail.com.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISIÓN ALTO PIURA, en su domicilio consignado en el Contrato 005-2023-GRP-PEIHAP, de fecha 28 de diciembre de 2023, sito en Av. General Garzón 613 Dpto. 1002, Distrito de Jesús María – Lima – Lima; y/o correo electrónico: jjulca78@hotmail.com.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 006-2026/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 16 de enero de 2026

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Obras y Supervisión; y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO SEXTO: EXHORTAR, a la Gerencia de Obras y Supervisión del PEIHAP y éste a su vez exhorte a su personal a cargo, respecto al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo tomar en cuenta las acciones de las demás áreas involucradas, a efectos de que puedan actuar dentro del plazo establecido, en incumplimiento del plazo previsto en el numeral 198.7 del Artículo 198 del RLCE

ARTÍCULO SEPTIMO: PRECISAR que en virtud al Principio de Buena Fe y presunción de veracidad que rige el D.S. N° 04-2019-JUS, debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella, sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACION
HIDROENERGETICO DEL ALTO PIURA

Abg. JUAN FRANCISCO TINEO SALVATIERRA
DIRECTOR (E) EJECUTIVO DEL PEIHAP

